



COMUNICACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD Y RENDICIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADAS CON LOS CONTRATOS PÚBLICOS.

I

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece en su artículo 8.1 a) la obligación de los sujetos incluidos en su ámbito de aplicación, entre los que se encuentran las entidades locales, de hacer pública la información relativa a:

“a) Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de la licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.”

De la misma forma, la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, establece en su artículo 28 la obligación de facilitar información de los contratos, entre la que se incluye, según su apartado 2:

“a) Los contratos formalizados, con indicación del objeto, la duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado, los instrumentos a través de los que en su caso se haya publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad de los adjudicatarios.

b) Los datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

c) El número de contratos menores formalizados, trimestralmente, especificando el importe global de los mismos y el porcentaje que representan respecto de la totalidad de los contratos formalizados.

d) Las modificaciones de los contratos formalizados, así como las prórrogas y variaciones del plazo de duración o ejecución.

e) Las penalidades impuestas, en su caso, por incumplimiento de los contratistas.

f) La relación de contratos resueltos. Específicamente, se harán públicas las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.”

II

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en el artículo 63.2 que:

Código Seguro De Verificación	G5FHcmovUUHkGzBF7owwJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	07/04/2025 12:24:50
Observaciones		Página	1/3
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“2. El perfil de contratante podrá incluir cualesquiera datos y documentos referentes a la actividad contractual de los órganos de contratación. En cualquier caso, deberá contener tanto la información de tipo general que puede utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, tales como las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.”

Y la citada Ley, dentro del Capítulo dedicado a la elaboración y remisión de información señala en su 335.2 que:

“2. Igualmente se comunicarán al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, las variaciones de precio y el importe final, la nulidad y la extinción normal o anormal de los contratos indicados.”

De la misma forma en el mismo Capítulo, el artículo 346.3 segundo párrafo establece, como información a remitir al Registro de Contratos del Sector Público:

“Igualmente comunicarán, en su caso, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, importe final y extinción de aquellos.”

III

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 1 de febrero de 2024, acordó, entre otras, la delegación de las siguientes competencias en los órganos que se indican a continuación (apartado 1.7):

En la alcaldesa y presidenta del Pleno, en los concejales titulares de las áreas de gobierno, concejales delegados y concejales presidentes de distritos, dentro de los ámbitos materiales y sectores funcionales correspondientes y como órganos de contratación, la competencia, sobre los contratos administrativos cuyo valor estimado, cualquiera que sea su duración, no supere los cinco millones de euros, para:

- La imposición de penalidades.
- La devolución o cancelación de las garantías en todos los casos en que tengan lugar al margen de la resolución del contrato.
- La prórroga y ampliación del plazo de ejecución.
- La revisión de precios.
- El reajuste de anualidades.
- La autorización y disposición de gastos posteriores a la formalización del contrato y que tengan lugar durante la ejecución del mismo.

Código Seguro De Verificación	G5FHcmovUUHkGzBF7owwJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	07/04/2025 12:24:50
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





IV

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, publicidad y remisión de información descritas, se solicita a los centros gestores el envío al Servicio de Contratación, en el plazo de 10 días desde su adopción, de las resoluciones dictadas por los órganos de los que dependan en ejercicio de competencias delegadas, por las que se acuerde la prórroga o variación del plazo de duración o ejecución y la imposición de penalidades de los contratos públicos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo, con el fin de contrastar la información actualmente existente, se solicita el envío, en el plazo de 10 días desde la publicación de esta comunicación, de las resoluciones por las que se hubiera acordado la prórroga o variación del plazo de duración o ejecución y la imposición de penalidades dictadas desde el 1 de febrero de 2024 hasta la fecha actual.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
(Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 19 de octubre de 2023)**

Rafael de Francisco Concepción

Código Seguro De Verificación	G5FHcmovUUHkGzBF7owwJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	07/04/2025 12:24:50
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

